

RESOLUCIÓN N° **0473** 17 SEP 2026

"Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Rodrigo Ordoñez Gloria, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.460.303, actuando en calidad de representante legal de LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, solicitó a Corpocesar mediante radicado de ventanilla única No 03644 del 19 de marzo del 2026, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único, jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar, para el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P.
3. Cédula de ciudadanía del señor JESUS LEONARDO ANGEL LOPEZ.
4. Cedula de ciudadanía de la señora MARIA DOMINGA OSPINO MACHUCA.
5. Cédula de ciudadanía del señor CESAR EDUARDO ANGEL OSPINO
6. Certificado de existencia y representación legal de LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P expedida por la Cámara de Medellín. Acredita la calidad de Representante legal al señor Rodrigo Ordoñez Gloria, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.460.303.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5361 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua.
8. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
9. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
10. Plan de Aprovechamiento Forestal para 22,44 ha y 873 individuos arbóreos.

En lo atinente a las áreas forestales productoras de vegetación, es menester tener en cuenta lo siguiente:

- a) Por mandato del artículo 203 del decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, "**Es área forestal productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473 07 SEP 2026
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque".

- b) A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.9 del decreto 1076 de 2015, "Se consideran áreas forestales productoras: a) Las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas dentro de las áreas protectoras - productoras a que se refieren los artículos 7 y 9 de este decreto; b) Las áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales; c) Las áreas que estando o no cubiertas de bosques, se consideren aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales". (subraya fuera de texto). De lo anterior se colige, que la inexistencia de vegetación no le hace perder su categoría de área forestal productora.

Que mediante Auto No. 159 de 21 de mayo de 2026, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar".

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Mediante el Auto 159 del 21 de mayo de 2026, específicamente en el artículo tercero, párrafo 3, este despacho condicionó la continuación del trámite a la respuesta que emitiera la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta formulada por esta entidad acerca de los proyectos de generación de energía eléctrica por medios fotovoltaicos con capacidad instalada inferior a 10 MW, comúnmente denominados "Minigranjas Solares", "Granjas Fotovoltaicas", "Granjas Solares" o similares.

En cumplimiento de lo anterior, este despacho elevó la respectiva consulta a la ANLA, con el propósito de contar con el sustento técnico y jurídico necesario para determinar la viabilidad del proyecto.

En respuesta, la ANLA emitió concepto en el cual, entre otros aspectos, señaló lo siguiente en relación con la distancia mínima de separación entre proyecto:

2. ¿Cuál es la distancia de separación entre sí, para que varias mini granjas solares no se consideren contiguas y no deba aplicarse la distancia de separación mínima?
7. De igual forma, si no hay un limitante para las distancias de separación en las cuales puedan coexistir estos proyectos y, por lo tanto, pueden ser desarrollados de forma continua compartiendo una misma línea de transmisión, ¿se generarían impactos acumulativos? Y, de ser así, ¿cuáles son las condiciones para su evaluación ambiental a través de un permiso/autorización de aprovechamiento de



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.389-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

recursos naturales, como aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, entre otros? Se responde: En atención a la consulta relacionada con la aplicación del criterio de distancia mínima de 500 metros establecido en el marco de LA Solar, se informa lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.10.2 – Criterios de inclusión del Decreto 1033 de 2025, se establece de manera expresa en el numeral 5 lo siguiente: "Que el proyecto se ubique a una distancia superior a 500 metros en relación con otros proyectos de generación de energía solar que se encuentren en operación, en construcción, cuenten con licencia ambiental vigente o se encuentren en trámite de evaluación. Para estos efectos, la distancia se medirá en línea recta desde el límite más cercano del polígono del área a intervenir.

Con fundamento en lo anterior, los profesionales de apoyo realizaron la respectiva verificación en campo, determinando que el proyecto cumple con la distancia mínima de 500 metros exigida por la normativa aplicable. En consecuencia, emitieron concepto técnico positivo, lo que permite otorgar la autorización del aprovechamiento forestal único solicitado.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación de fecha 22 de junio del 2026, expedida por la señora Leonilda Royero Yali, Secretaria de Minas, Ambiente y Desarrollo Agropecuario, El Paso, Cesar, en torno a la publicación del auto No. 159 de 21 de mayo del 2026, por medio del cual se dio inicio de trámite en esta dependencia.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El área del proyecto solar fotovoltaico LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S. E.S.P, 9.9 MW se localiza en la vereda La Estación, zona rural del municipio de El Paso, departamento del Cesar, dentro de la jurisdicción de la autoridad ambiental competente. El área de intervención corresponde a una superficie aproximada de 22,44 hectáreas, destinada al desarrollo de la infraestructura asociada al proyecto solar, dentro de un entorno predominantemente rural.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS

La construcción del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico La Estación" se ubica dentro de los predios La Unión y Barbosa, identificados con cédula catastral 202500002000000010195000000000 y 202500002000000010199000000000, localizados en el municipio de El Paso, Cesar (ubicación geográfica 4921572 N, 2631497 E). El Proyecto consta de un área de 22,441 ha. En la (Tabla 1) se presentan las coordenadas geográficas del polígono que abarca el área de proyecto. Las áreas fueron corroboradas mediante la calculadora de campos del software Qgis y medición en campo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18'
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473 **CORPOCESAR**
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

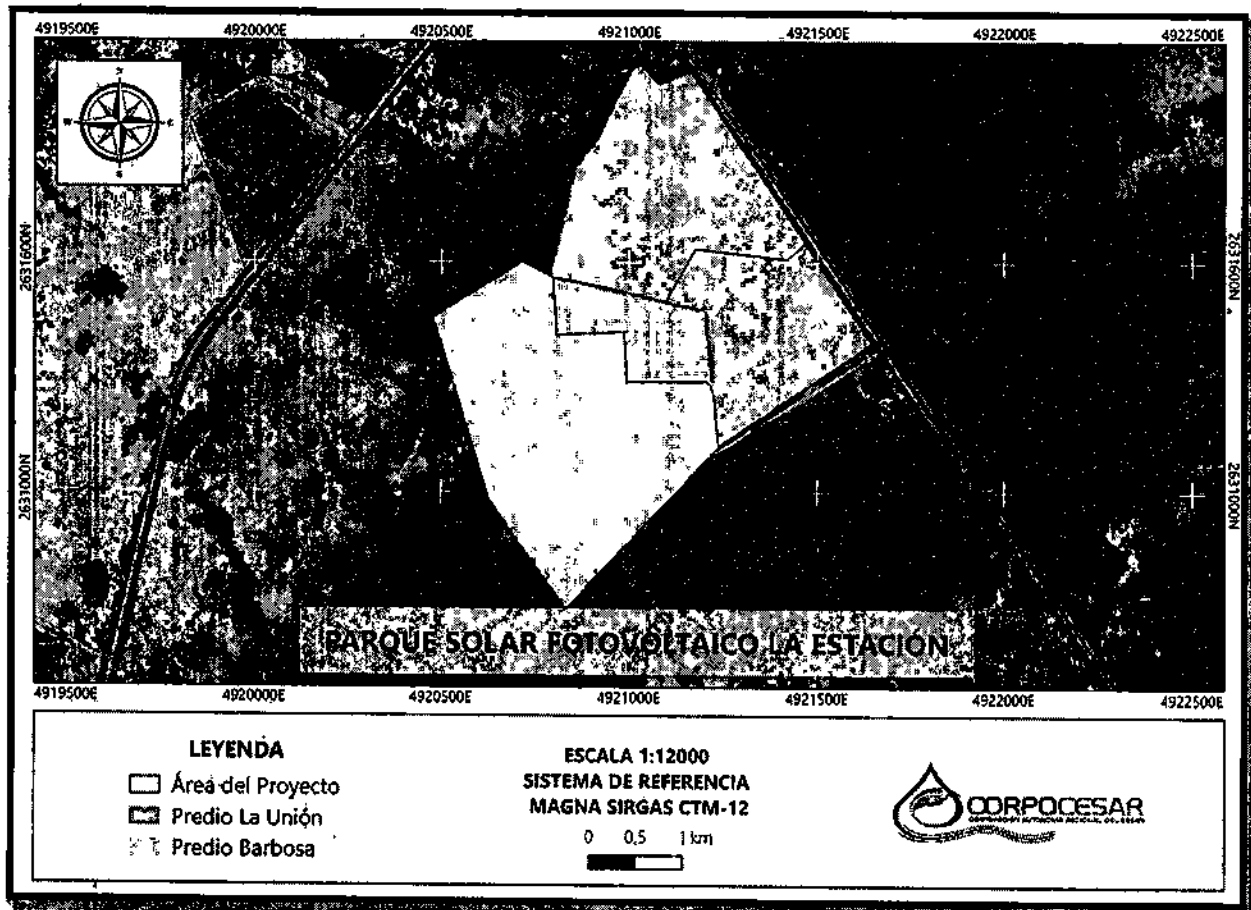


Figura 3. Localización área del proyecto, dentro de los predios. Fuente CORPOCESAR 2026.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

Se presentan los puntos necesarios que delimitan el área del proyecto, de tal manera que se cierra el polígono. En la (Figura 4) y (Tabla 1) se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

Tabla 1. Vértices del polígono solicitado para aprovechamiento forestal.

ID.	ÁREA POR INTERVENIR	Coordenadas CTM-12	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	22,441 ha	4921572	2631498
2		4921581	2631485
3		4921589	2631473
4		4921596	2631463
5		4921598	2631460
6		4921604	2631451
7		4921606	2631448
8		4921635	2631405
9		4921646	2631390
10		4921645	2631389



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. *de* "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

6

11	4921624	2631375
12	4921605	2631362
13	4921577	2631343
14	4921548	2631324
15	4921525	2631308
16	4921493	2631288
17	4921465	2631270
18	4921424	2631244
19	4921380	2631215
20	4921351	2631196
21	4921314	2631172
22	4921285	2631153
23	4921264	2631140
24	4921236	2631121
25	4921234	2631135
26	4921232	2631161
27	4921229	2631191
28	4921227	2631221
29	4921226	2631228
30	4921223	2631255
31	4921213	2631281
32	4921208	2631283
33	4921204	2631288
34	4920995	2631288
35	4920987	2631419
36	4920807	2631411
37	4920797	2631561
38	4920927	2631537
39	4921051	2631510
40	4921096	2631499
41	4921133	2631563
42	4921175	2631635
43	4921419	2631610
44	4921467	2631650
45	4921480	2631632
46	4921500	2631603
47	4921526	2631564
48	4921551	2631528
49	4921572	2631498

Fuente: Econever S.A.S., 2026.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

7

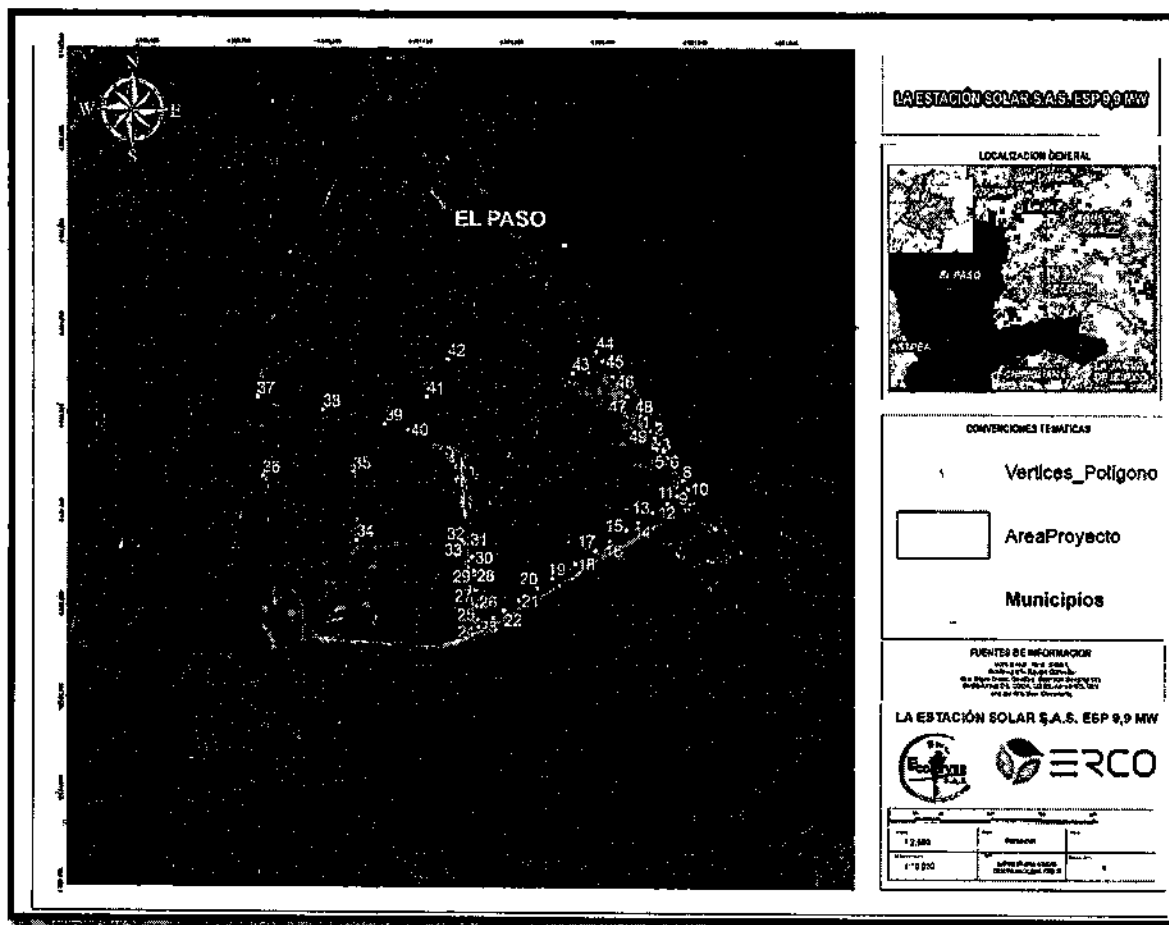


Figura 4. Vértices área del proyecto. Fuente: Econeever S.A.S., 2026.

2.1 COBERTURAS DE LA TIERRA AFECTADAS

A partir del análisis cartográfico del Estudio semidetallado Departamento del Cesar "Mapa de Coberturas de la Tierra. Adaptación Corine Land Cover 2024" Escala 1:25.000 disponible por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se logra determinar que el área del proyecto exhibe una cobertura que corresponde a "2.3.2. Pastos arbolados, 3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta y 5.1.2. Lagunas, lagos y Ciénagas Naturales," (Tabla 2). Esta definición se realizó con GDB aportada por el usuario, verificación en campo y la calculadora de campo del software QGIS. El área total de intervención es de 22,441 ha.

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	AREA
2. Territorios agrícolas	2.3. Pastos	2.3.2. Pastos Arbolados	-	19,056
3. Bosques Y Áreas Seminaturales	3.2. Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación Secundaria o en Transición	3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta	3,063
5. Superficies de Agua	5.1. Aguas continentales	5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	-	0,321
TOTAL				22,441

Fuente: ECONEVER SAS, 2026.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0,
FECHA: 22/09/2022

0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

8

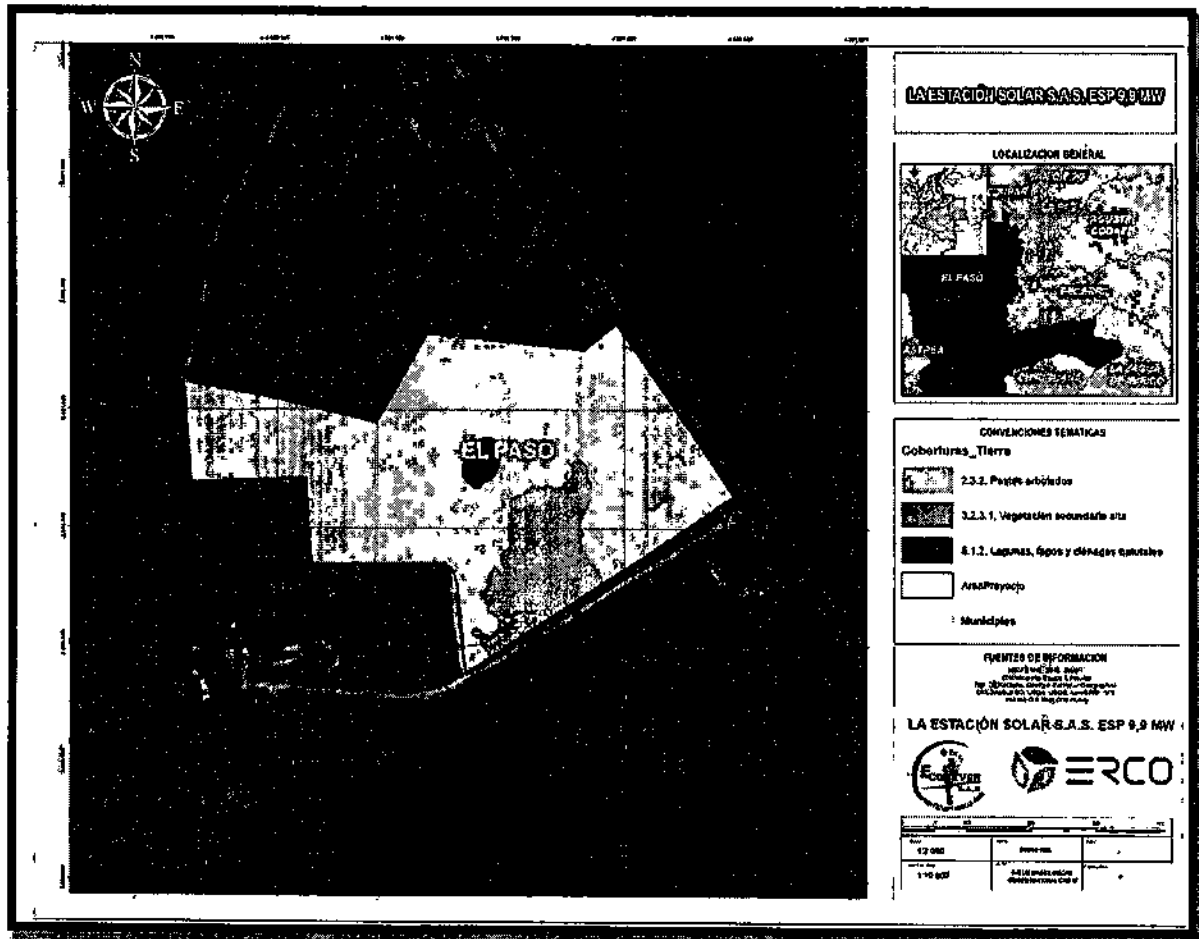


Figura 5. Mapa de Coberturas CLC Área de Proyecto. Fuente: Econeever S.A.S., 2026.

Pastos arbolados (2.3.2.)

Cobertura que incluye tierras cubiertas con pastos en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos de forma dispersa. Esta cobertura representa aproximadamente el 84,92 % del área de intervención, dentro de la cual se inventariaron 469 individuos arbóreos.

Vegetación secundaria alta (3.2.3.1.)

Corresponde a áreas cubiertas principalmente por vegetación arbórea con dosel irregular y presencia ocasional de arbustos, palmas y enredaderas, asociadas a estadios intermedios de sucesión vegetal posteriores a procesos de intervención. Esta cobertura representa aproximadamente el 13,65 % del área de intervención, dentro de la cual se registraron 404 individuos arbóreos durante el inventario forestal.

Lagunas, lagos y ciénagas naturales (5.1.2.)

Corresponde a superficies o depósitos naturales de agua, de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden o no estar conectados a sistemas fluviales. Esta cobertura representa aproximadamente el 1,43 % del área del proyecto, y en ella no se registraron individuos arbóreos durante el inventario forestal.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

2.2. BIOMA AFECTADO

La superposición del área objeto aprovechamiento con el mapa de ecosistemas generales de Colombia (Etter et al., 2024) permitió determinar el ecosistema donde se realizará el proyecto: **Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar**. Este agrupa ecosistemas con características climáticas y florísticas particulares del norte de Colombia, asociados a la cuenca del río Ariguaní y la región del Cesar. En el Cesar, este bioma equivale principalmente al **Bosque Seco Tropical (bs-T)**.

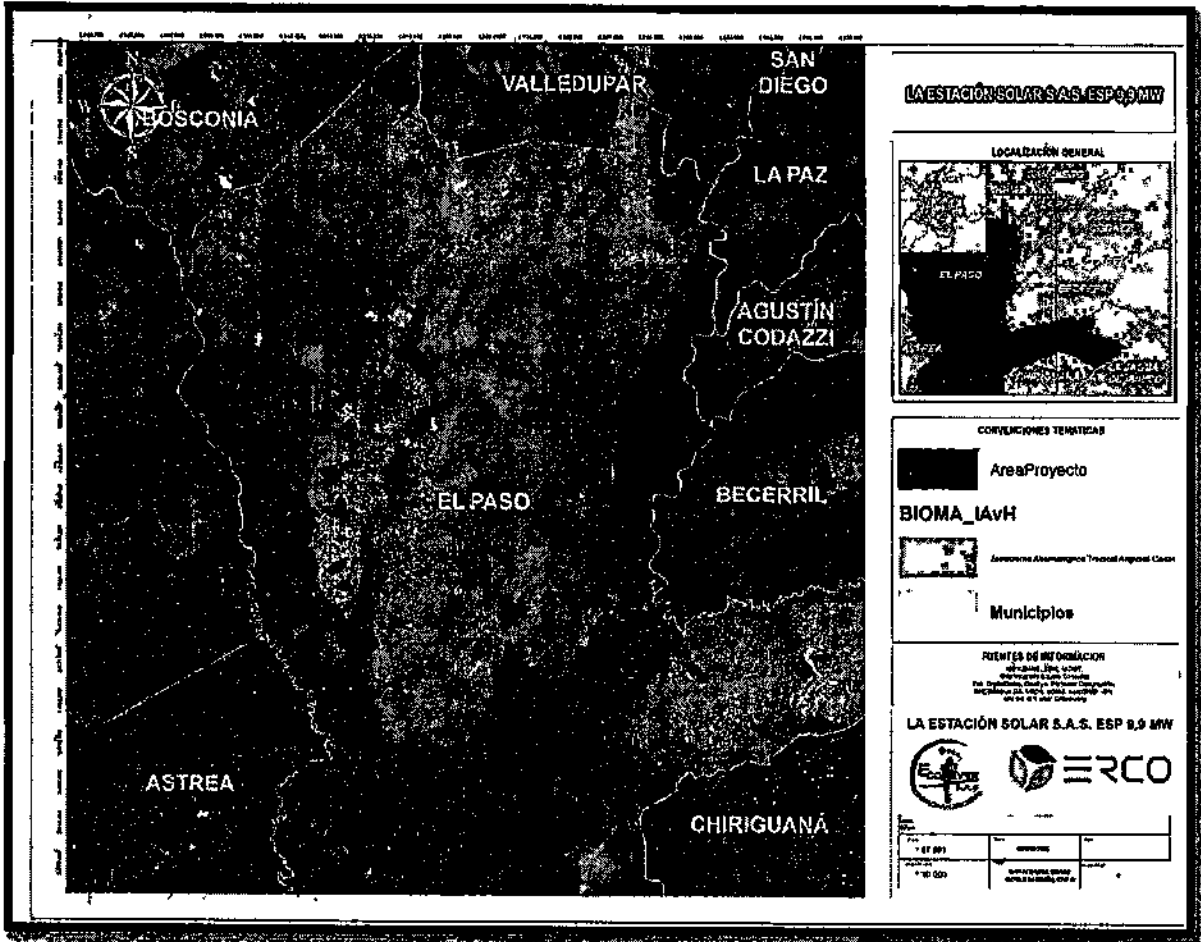


Figura 6. Biomas IAvH superpuesto con el Área de proyecto. Fuente: Enecon S.A.S., 2026.

Tabla 3. Bioma en el área de implantación del proyecto.

Gran bioma	Bioma IAvH	Área (ha)	%
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar	22,441	100
TOTAL		22,441	100

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

2.3 ZONA DE VIDA AFECTADA

Holdridge (1987) define las zonas de vida como asociaciones vegetales dentro de una división natural de clima, las cuales tomando en cuenta las condiciones edáficas y las etapas de sucesión, tienen una fisonomía similar en cualquier parte del mundo. Es en esta fisonomía o apariencia de la vegetación (no en su composición florística), en la que se basa

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

10

el sistema. Los elementos básicos que se tienen en cuenta para clasificar una región son los valores medios anuales de la biotemperatura, comprendidos por lluvia y evapotranspiración potencial.

Asimismo, según lo plantea este mismo autor, existe una equivalencia entre los pisos altitudinales propuestos para las zonas de vida, con la denominación común de las zonas o pisos térmicos, que asociados a ciertos límites de temperatura conforman las determinaciones de pisos térmicos en el país. Como se observa en la (Tabla 4), la zona de vida que corresponde al área del proyecto es el **Bosque Seco Tropical (bs-T)** (Figura 7).

Tabla 4. Zona de Vida en el área de implantación del proyecto.

Código	Zona de vida	Piso altitudinal	Precipitación media anual (mm)	Biotemperatura (°C)	Área (ha)	%
bs-T	Bosque Seco Tropical	0-1000	1000 a 2000	> 24	22,441	100

Fuente: CORPOCESAR, 2026

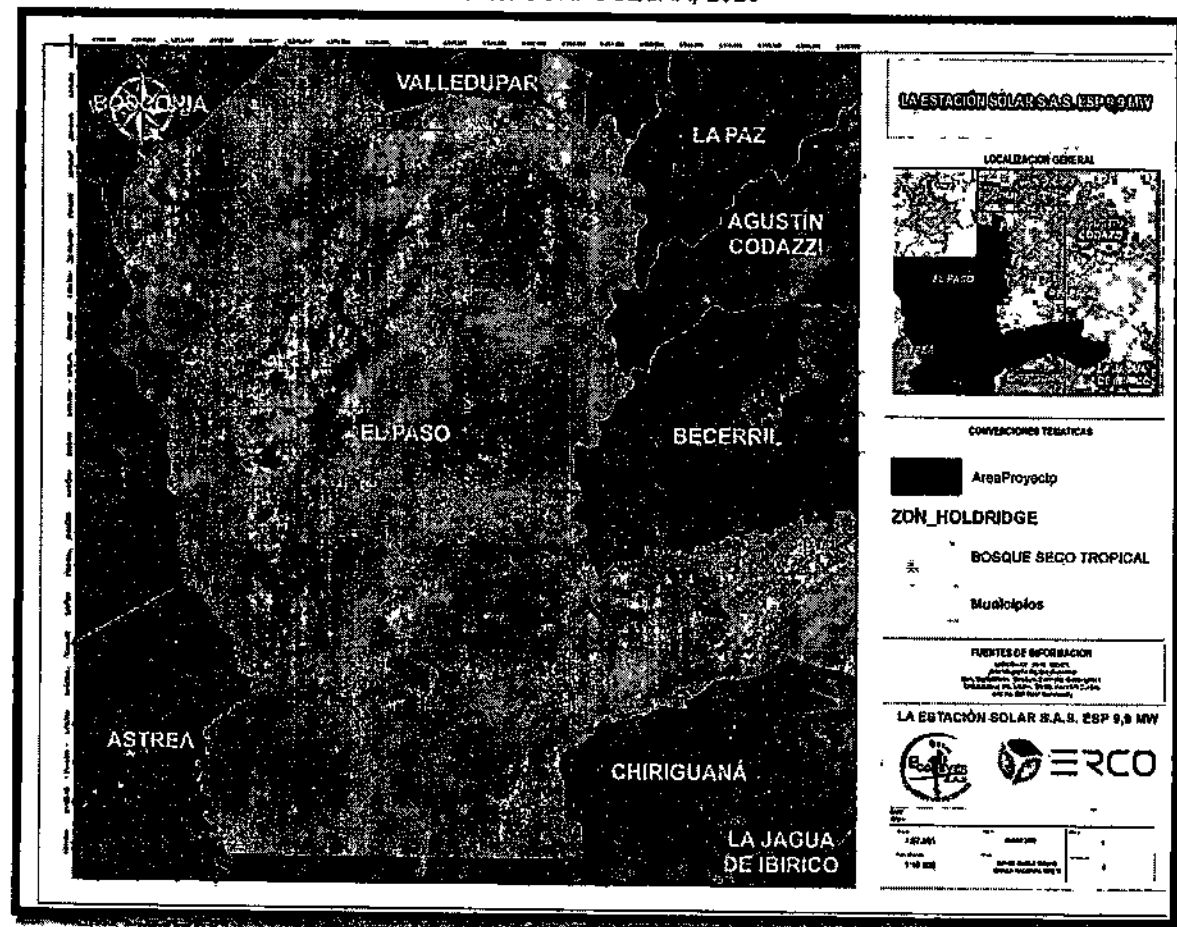


Figura 7. Zona de Vida presente en el Área Proyecto. Fuente: Ecomover S.A.S., 2026.

2.4 SUELO AFECTADO

Que el predio identificado con código catastral N° 202500002000000010195000000000 y Matricula inmobiliaria 192-5361, ubicado en el corregimiento Sector La Estación, vereda Innominada, municipio del Paso Cesar; se encuentra dentro de la ZONA RURAL DE USO SUELOS CSS (Suelos en Cultivos semipermanentes y permanentes).



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 001.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

Tabla 5. Tipos de uso del suelo.

TIPO DEL ÁREA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Área de uso Agrícola a CSS CTS	Desarrollo de actividades agrícolas e industriales	- Forestal productor - protector. - Ecoturismo - Investigación Controlada.	Infraestructura de apoyo a la actividad principal.	- Uso de suelo urbano - centros vacacionales. - Loteo con fines de construcción - Industrias de alto impacto ambiental.

Fuente: LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO, CÉSAR, 2026.

2.5 SUPERPOSICIÓN CON DETERMINANTES AMBIENTALES

DESERTIFICACIÓN DEL SUELO

ALCANCE Y USO DE LA DETERMINANTE

En Colombia, el Estado por medio de sus instituciones lleva a cabo actividades de identificación, evaluación, monitoreo y seguimiento a la degradación de los suelos. Sin embargo, los municipios en los planes de ordenamiento territorial deben propender por seguir las directrices de las autoridades ambientales nacionales o regionales que contribuyan a la recuperación de los suelos afectados por procesos de degradación y acciones de mitigación para contrarrestar los efectos producidos por la erosión, desertificación y salinización, los cuales son los tres principales procesos que degradan la tierra en el país y que son una determinante ambiental a incluir en los POTs.

El suelo donde se ubican los individuos arbóreos contiene solo la clase de **Desertificación alta**; La determinante ambiental no constituye un impedimento para realizar el aprovechamiento forestal único, ya que se cuenta con el uso de suelo Área de uso Agrícola CSS CTS emitido por el municipio, con respectivo estudio de mejor aptitud de suelo, donde la eliminación de los individuos arbóreos no genera un perjuicio sobre el grado de desertificación y transformación en las áreas con grado medio y alto. La ocupación de paneles permanentes y la sombra que generan en el terreno permite el crecimiento paulatino de gramíneas que ayuden a generar una cobertura de pastizal con recuperación de materia orgánica, contrario pasaría si se sigue practicando la actividad principal del predio, que es la ganadería bovina y presencia de equino, que compactarían el suelo, aumentando la degradación de sus componentes edáficos.

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S.E.S.P 9.9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

12

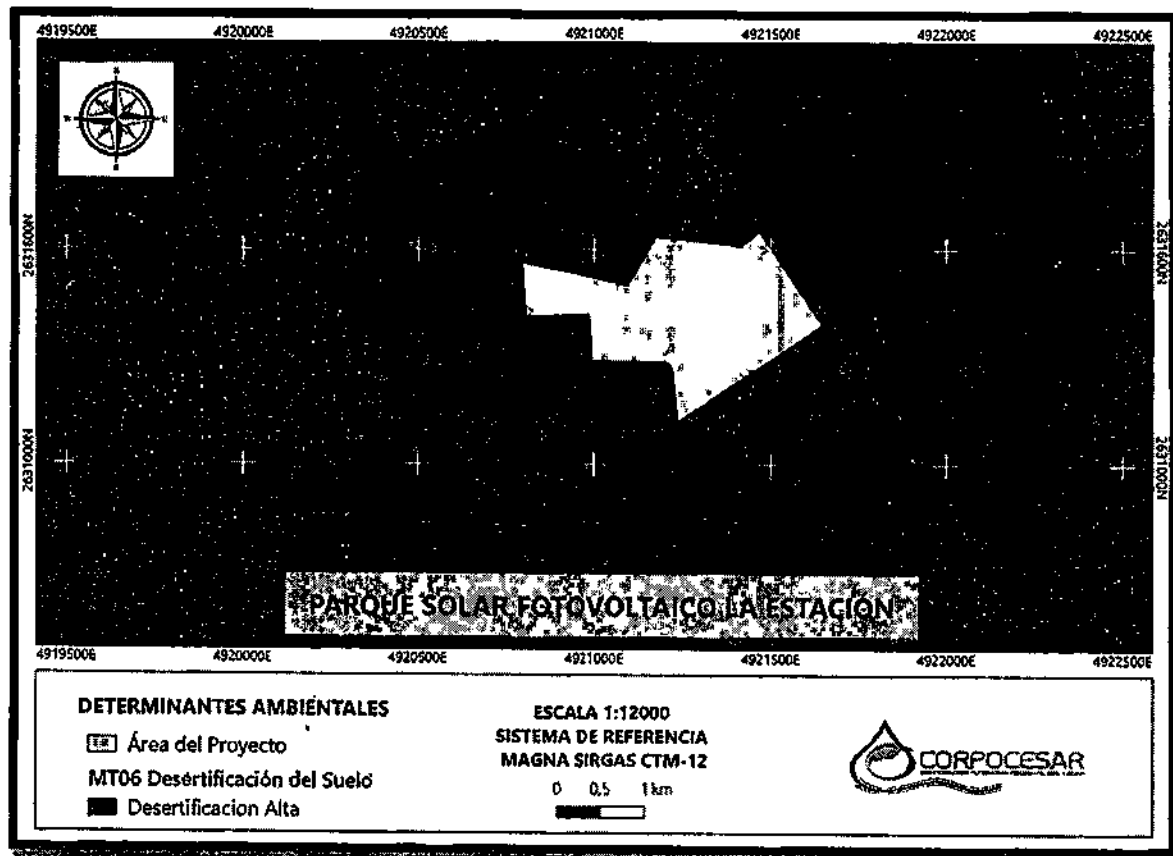


Figura 8. Superposición con Determinantes Ambientales. Fuente: CORPOCESAR, 2026.

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA

3.1. LOCALIZACIÓN DE ARBOLES

Los individuos objeto de solicitud para Aprovechamiento Forestal descritos en el presente documento, se encuentran ubicados en el predio denominado "La Unión" y "Barbosa", ubicado en el corregimiento Sector La Estación, vereda Innominada, municipio del Paso - Cesar, departamento del Cesar. En la (Tabla 6) se puede observar las coordenadas planas SRC CTM12 de los árboles objeto de solicitud (Figura 9). La suma de los individuos de las dos áreas, suman un total de 873 individuos arbóreos.

Tabla 6. Composición florística para la cobertura de Pastos Arbolados.

Cobertura 2.3.2. Pastos Arbolados					
No	Nombre Común	Especie	Genero	Familia	Cantidad
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Astronium	Anacardiaceae	17
2	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Crescentia	Bignoniaceae	4
3	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Handroanthus	Bignoniaceae	32
4	Cañaguante	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Handroanthus	Bignoniaceae	1
5	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Handroanthus	Bignoniaceae	91
6	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Cochlospermum	Bixaceae	14
7	Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Bursera	Burseraceae	1
8	Guamacho	<i>Leuenerbergeria guamacho</i>	Leuenerbergeria	Cactaceae	49
9	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	Stenocereus	Cactaceae	17
10	Olivo	<i>Morisonia odoratissima</i>	Morisonia	Capparaceae	2
11	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordia	Cordiaceae	3
12	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Chloroleucon	Fabaceae	19

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473

CORPOCESAR-
07 SEP 2020

Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

13

Cobertura 2.3.2. Pastos Arbolados					
No	Nombre Común	Especie	Genero	Familia	Cantidad
13	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Libidibia	Fabaceae	13
14	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Machaerium	Fabaceae	17
15	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Machaerium	Fabaceae	13
16	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Muelleria	Fabaceae	11
17	Balsamito	<i>Myrospermum frutescens</i>	Myrospermum	Fabaceae	7
18	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Neltuma	Fabaceae	2
19	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	Pithecellobium	Fabaceae	23
20	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Platymiscium	Fabaceae	27
21	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Pseudalbizzia	Fabaceae	7
22	Campano	<i>Samanea saman</i>	Samanea	Fabaceae	4
23	Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	Senna	Fabaceae	2
24	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	Malvaceae	1
25	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazuma	Malvaceae	10
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Azadirachta	Meliaceae	1
27	Caucho	<i>Ficus sp.</i>	Ficus	Moraceae	2
28	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Neea	Nyctaginaceae	8
29	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Agonandra	Opiliaceae	14
30	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Ruprechtia	Polygonaceae	35
31	Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Triplaris	Polygonaceae	12
32	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Chrysophyllum	Sapotaceae	8
33	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sideroxylon	Sapotaceae	1
34	Sabonero	<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	Phyllostylon	Ulmaceae	1
Total			31	16	469

Fuente: Econeer S.A.S., 2026.

Tabla 7. Composición florística para la cobertura de Vegetación Secundaria Alta.

Cobertura 3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta					
No	Nombre Común	Especie	Genero	Familia	Cantidad
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Astronium	Anacardiaceae	8
2	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Handroanthus	Bignoniaceae	9
3	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Handroanthus	Bignoniaceae	29
4	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Cochlospermum	Bixaceae	79
5	Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Bursera	Burseraceae	1
6	Guamacho	<i>Leuenbergeria guamacho</i>	Leuenbergeria	Cactaceae	15
7	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordia	Cordiaceae	14
8	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Chloroleucon	Fabaceae	25
9	Pecho de perdiz	<i>Guapira costaricana</i>	Guapira	Fabaceae	4
10	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Libidibia	Fabaceae	8
11	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Machaerium	Fabaceae	54
12	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Machaerium	Fabaceae	30
13	NCD	<i>Muelleria broadwayi</i>	Muelleria	Fabaceae	1
14	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Muelleria	Fabaceae	4
15	Balsamito	<i>Myrospermum frutescens</i>	Myrospermum	Fabaceae	4
16	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Neltuma	Fabaceae	1
17	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Platymiscium	Fabaceae	2
18	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Pseudalbizzia	Fabaceae	52
19	NCD	<i>Senegalia polyphylla</i>	Senegalia	Fabaceae	5
20	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	Malvaceae	1
21	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazuma	Malvaceae	4
22	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Neea	Nyctaginaceae	5
23	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Agonandra	Opiliaceae	18
24	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Ruprechtia	Polygonaceae	17
25	Jagua	<i>Genipa americana</i>	Genipa	Rubiaceae	1
26	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Chrysophyllum	Sapotaceae	10
27	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sideroxylon	Sapotaceae	3

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 001.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar

Cobertura 3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta					
No	Nombre Común	Especie	Genero	Familia	Cantidad
Total			24	13	404

Fuente: Econever S.A.S., 2026.

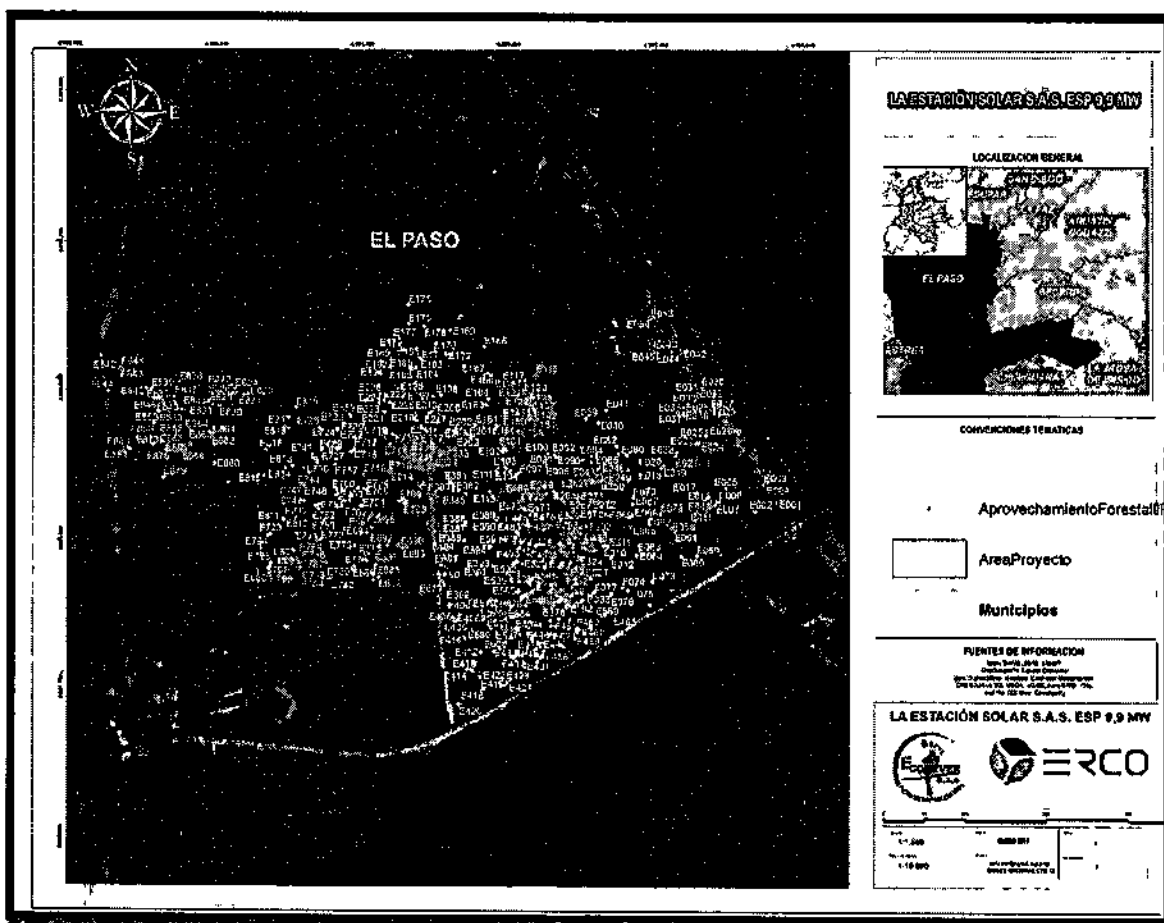


Figura 9. Ubicación de individuos objeto de Solicitud de Aprovechamiento Forestal. Fuente: Econever S.A.S., 2026.

3.2. COMPOSICIÓN FLORÍSTICA

3.2.1 Cobertura Pastos Arbolados

La caracterización florística realizada en la cobertura 2.3.2 Pastos arbolados permitió registrar un total de 469 individuos arbóreos, distribuidos en 31 géneros y 16 familias botánicas, lo que evidencia una diversidad florística moderada dentro de esta unidad de cobertura, típica de paisajes intervenidos del Bosque Seco Tropical.

A nivel taxonómico, la familia Fabaceae presenta la mayor representación dentro del inventario, agrupando varias especies características de ecosistemas secos y adaptados a condiciones de déficit hídrico estacional. Dentro de esta familia se registraron especies como *Chloroleucon mangense*, *Libidibia coriaria*, *Machaerium arboreum*, *Machaerium biovulatum*, *Muelleria sanctae-marthae*, *Myrosporum frutescens*, *Neltuma juliflora*, *Pithecellobium dulce*, *Platymiscium pinnatum*, *Pseudalbizzia niopoides*, *Samanea saman* y *Senna atomaria*, lo cual confirma la importancia ecológica de esta familia en la composición florística del área.

CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0473 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 0473 de 2026, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar

15

Otras familias con presencia relevante corresponden a Bignoniaceae, Cactaceae, Polygonaceae, Malvaceae y Sapotaceae, las cuales agrupan especies ampliamente distribuidas en el Caribe colombiano y frecuentemente asociadas a ecosistemas de Bosque Seco Tropical y paisajes agropecuarios intervenidos. La presencia de especies como *Neltuma juliflora*, *Libidibia coriaria*, *Guazuma ulmifolia* y *Samanea saman*, entre otras, refleja la adaptación de la vegetación arbórea a condiciones climáticas propias del Bosque Seco Tropical, así como su persistencia dentro de matrices productivas dominadas por actividades ganaderas.

En conjunto, la composición florística registrada evidencia que, aunque la cobertura corresponde a un sistema intervenido, aún conserva elementos representativos de la flora nativa del Bosque Seco Tropical, los cuales aportan diversidad estructural y funcional al paisaje.

ABUNDANCIA, DOMINANCIA Y FRECUENCIA

En términos de **abundancia**, las especies con mayor representación dentro del inventario corresponden a Puy (*Handroanthus impetiginosus*), Guamacho (*Leuenerbergeria guamacho*), Avioncito (*Ruprechtia ramiflora*), Polvillo (*Handroanthus billbergii*) y Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), lo que indica que estas especies constituyen una parte importante de la composición estructural de la cobertura.

Respecto a la **dominancia**, asociada al área basal de los individuos, destacan principalmente Puy, Gusanero (*Astronium graveolens*), Guamacho y Dividivi (*Libidibia coriaria*), especies que presentan mayor desarrollo diamétrico y, por lo tanto, una mayor contribución a la ocupación del espacio estructural del estrato arbóreo.

En cuanto a la **frecuencia**, los valores registrados son similares entre las especies evaluadas, lo cual indica una distribución relativamente homogénea de los individuos dentro de las unidades de muestreo.

ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA

El **Índice de Valor de Importancia (IVI)** evidencia que las especies con mayor peso ecológico dentro de la cobertura son Puy (*Handroanthus impetiginosus*), Guamacho (*Leuenerbergeria guamacho*), Gusanero (*Astronium graveolens*), Polvillo (*Handroanthus billbergii*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*) y Avioncito (*Ruprechtia ramiflora*), las cuales combinan altos valores de abundancia, dominancia y presencia en el área evaluada.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 001.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar

16

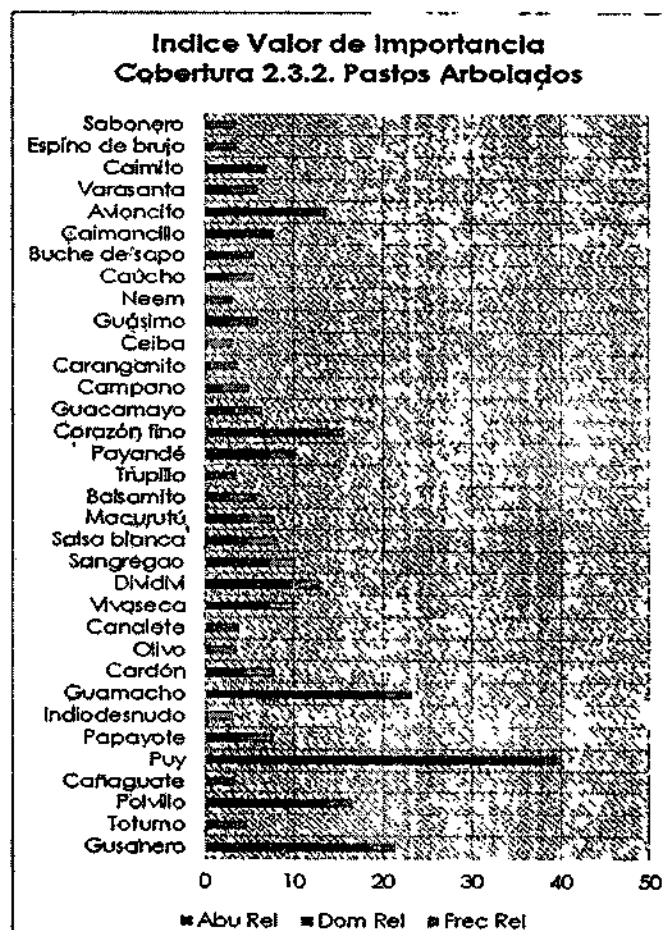


Figura 10. I.V.I Pastos arbolados. Fuente: ECONEVER, 2026.

3.2.2. Cobertura Vegetación Secundaria Alta

La caracterización florística realizada en la cobertura de vegetación secundaria alta permitió registrar un total de 404 individuos arbóreos, distribuidos en 24 géneros y 13 familias botánicas, lo que refleja una diversidad florística representativa de coberturas en proceso de sucesión dentro del Bosque Seco Tropical.

A nivel taxonómico, la familia Fabaceae presenta la mayor representación dentro del inventario, agrupando diversas especies características de ecosistemas secos y ampliamente distribuidos en el Caribe colombiano. Dentro de esta familia se registraron especies como *Chloroleucon mangense*, *Libidibia coriaria*, *Machaerium arboreum*, *Machaerium biovulatum*, *Muellera broadwayi*, *Muellera sanctae-marthae*, *Myrospermum frutescens*, *Neltuma juliflora*, *Platymiscium pinnatum*, *Pseudalbizzia niopoides* y *Senegalia polyphylla*, lo que confirma la importancia ecológica de este grupo en la composición florística de esta cobertura.

Otras familias representativas corresponden a Bignoniaceae, Malvaceae, Cactaceae, Polygonaceae y Sapotaceae, las cuales incluyen especies comúnmente asociadas a ecosistemas de bosque seco y formaciones secundarias del Caribe colombiano.

En general, la composición florística registrada evidencia la presencia de especies típicas de procesos sucesionales y de regeneración natural, lo que indica que la cobertura de vegetación secundaria alta conserva elementos importantes de la flora nativa del Bosque Seco Tropical y contribuye a la recuperación estructural y funcional del ecosistema.

0473 07 SER 2026

Continuación Resolución N° 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria N° 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar

17

ABUNDANCIA, DOMINANCIA Y FRECUENCIA

En términos de **abundancia**, las especies con mayor número de individuos corresponden a Papayote (*Cochlospermum vitifolium*), Sangregao (*Machaerium arboreum*), Guacamayo (*Pseudalbizzia niopoides*), Salsa blanca (*Machaerium biovulatum*) y Puy (*Handroanthus impetiginosus*), las cuales representan una parte significativa de los individuos registrados dentro de la cobertura.

Respecto a la **dominancia**, asociada al área basal de los individuos, destacan principalmente Sangregao (*Machaerium arboreum*), Gusanero (*Astronium graveolens*), Guacamayo (*Pseudalbizzia niopoides*), Puy (*Handroanthus impetiginosus*) y Papayote (*Cochlospermum vitifolium*), especies que presentan un mayor desarrollo diamétrico y contribuyen de manera importante a la ocupación estructural del estrato arbóreo.

En cuanto a la **frecuencia**, los valores registrados son relativamente homogéneos entre las especies evaluadas, lo cual sugiere una distribución relativamente uniforme de las especies dentro de las unidades de muestreo.

ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA

El **Índice de Valor de Importancia (IVI)** indica que las especies con mayor peso ecológico dentro de la cobertura son Sangregao (*Machaerium arboreum*), Papayote (*Cochlospermum vitifolium*), Guacamayo (*Pseudalbizzia niopoides*), Gusanero (*Astronium graveolens*), Salsa blanca (*Machaerium biovulatum*) y Puy (*Handroanthus impetiginosus*), las cuales combinan altos valores de abundancia, dominancia y presencia dentro del área evaluada.

En conjunto, estos resultados muestran que la estructura horizontal de la vegetación secundaria alta está dominada por especies típicas del Bosque Seco Tropical, muchas de ellas asociadas a procesos de regeneración natural y sucesión secundaria, lo que evidencia la dinámica de recuperación estructural de esta cobertura vegetal.

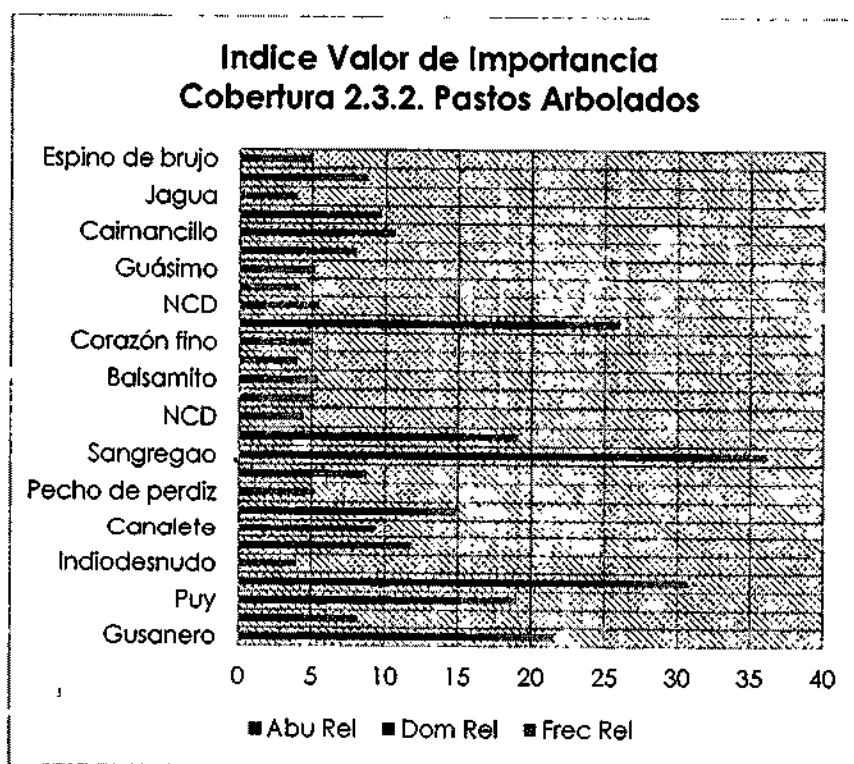


Figura 11. I.V.I Vegetación Secundaria Alta. Fuente: ECONEVER, 2026.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, en el municipio de El Paso, Cesar

18

ÍNDICES DE BIODIVERSIDAD EN LAS COBERTURAS

El análisis de los índices de biodiversidad para las coberturas presentes en el Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní – Cesar permite evaluar la riqueza, diversidad y dominancia de especies en pastos arbolados y vegetación secundaria alta.

En términos de **abundancia**, la cobertura de pastos arbolados registra 469 individuos, mientras que la vegetación secundaria alta presenta 404 individuos. De igual manera, la riqueza de especies es mayor en pastos arbolados con 34 especies, frente a 27 especies registradas en la vegetación secundaria alta.

El **índice de Menhinick**, que relaciona el número de especies con el número total de individuos, presenta valores de 1,57 para pastos arbolados y 1,34 para vegetación secundaria alta, indicando una ligeramente mayor riqueza relativa de especies en la cobertura de pastos arbolados.

El **índice de Simpson** muestra valores de 0,076 para pastos arbolados y 0,096 para vegetación secundaria alta, lo cual sugiere bajos niveles de dominancia y una distribución relativamente equilibrada de los individuos entre las especies presentes en ambas coberturas.

Por su parte, el **índice de Berger-Parker (d)** presenta valores muy similares entre las coberturas (0,194 en pastos arbolados y 0,196 en vegetación secundaria alta), indicando que ninguna especie domina de manera extrema la estructura de las comunidades vegetales.

El **índice de Shannon-Wiener** evidencia una diversidad moderada, con valores de 2,956 en pastos arbolados y 2,677 en vegetación secundaria alta. Estos resultados reflejan una estructura relativamente diversa, con una distribución de abundancias relativamente homogénea entre especies.

En cuanto al **índice de Margalef**, los valores de 5,365 en pastos arbolados y 4,332 en vegetación secundaria alta indican una mayor riqueza específica en la cobertura de pastos arbolados, posiblemente asociada a la heterogeneidad estructural generada por la combinación de especies arbóreas dispersas en áreas de pastizal.

El **cociente de mezcla**, con valores de 0,072 para pastos arbolados y 0,067 para vegetación secundaria alta, refleja una relación relativamente baja entre número de especies y número de individuos, característica de coberturas donde algunas especies concentran una mayor proporción de individuos.

Finalmente, el **índice de similitud de Jaccard (Cj)** presenta un valor de 56,41 %, lo que indica una similitud florística moderada entre ambas coberturas, sugiriendo que comparten una proporción importante de especies, probablemente asociadas a las condiciones ecológicas propias del Bosque Seco Tropical en la zona de estudio.

En conjunto, los resultados evidencian que ambas coberturas presentan niveles de diversidad moderados, con una ligeramente mayor riqueza y diversidad en los pastos arbolados, mientras que la vegetación secundaria alta mantiene una estructura florística relativamente similar y representativa de los procesos sucesionales del ecosistema.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3,0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ del _____ de _____ de _____

Por medio de la cual se otorga LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

19

Tabla 8. Índices de Biodiversidad.

Índices de Biodiversidad	Zonobioma Alternohigrico, Tropical Arguani - Cesar	
	2.1.2 Pastos Arbolados A	3.2.1 Vegetación Secundaria Alta
Número Total de Individuos	469	404
Número de especies/Total cobertura	34	27
Área/Cobertura	19,056	3,063
Menhinick	1,57	1,34
Simpson	0,076	0,096
Berger Parker (d)	0,194	0,196
Shannon-Wiener	2,956	2,677
Margalef	5,365	4,332
Cociente de mezcla	0,072	0,067
Jaccard (Ci)	56,41	56,41

Fuente: ECONEVER SAS. 2026

3.3 VOLUMEN TOTAL Y COMERCIAL

El cálculo del volumen maderable de los individuos arbóreos inventariados se realizó mediante la aplicación de métodos dasométricos convencionales, utilizando las fórmulas de volumen total ($VT_i = ABI \times HT \times ff$) y volumen comercial ($VC_i = ABI \times HC \times ff$), descritas en el capítulo de metodología del presente documento.

El área objeto de aprovechamiento corresponde a 22,441 hectáreas, equivalente al 100% del área de intervención evaluada, localizada dentro del Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní-Cesar. De acuerdo con la clasificación de coberturas de la tierra, el área presenta tres unidades principales:

Tabla 9. Distribución del área de intervención.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Área (ha)	Área %
2. Territorios agrícolas	2.3. Pastos	2.3.2. Pastos Arbolados	19,056	84,92
3. Bosques Y Áreas Seminaturales	3.2. Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3. Vegetación Secundaria o en Transición	3,063	13,65
5. Superficies de Agua	5.1. Aguas continentales	5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	0,321	1,43
Total			22,441	100

Fuente: ECONEVER SAS. 2026

Las coberturas dominantes corresponden a Pastos arbolados y Vegetación secundaria alta, caracterizadas por la presencia de individuos arbóreos dispersos y parches de regeneración natural, propios de paisajes intervenidos históricamente por actividades agropecuarias, lo que se refleja en una estructura simplificada y baja conectividad ecológica.

El volumen aprovechable se distribuye en diferentes especies arbóreas propias del Bosque Seco Tropical, pertenecientes a diversas familias botánicas. Las especies con mayor aporte volumétrico total y comercial dentro del área evaluada corresponden principalmente a:

- Gusanero (*Astronium graveolens*)
- Puy (*Handroanthus impetiginosus*)
- Polvillo (*Handroanthus billbergii*)



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473 -CORPOCESAR- 07 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se autoriza a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

20

- Guacamayo (*Pseudalbizzia niopoides*)
- Dividivi (*Libidibia coriaria*)
- Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*)
- Sangregao (*Machaerium arboreum*)

Estas especies concentran una proporción significativa del volumen total debido a sus mayores diámetros, alturas y frecuencia relativa dentro del área inventariada.

El resto de las especies presentan volúmenes individuales relativamente bajos, lo cual es consistente con su menor abundancia y porté reducido, sin conformar rodales continuos ni estructuras boscosas densas, condición típica de coberturas intervenidas o en procesos de sucesión secundaria dentro del ecosistema de Bosque Seco Tropical.

Tabla 10. Especies Inventariadas.

No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	37,189	5,871
2	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	0,907	0,314
3	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	15,821	6,606
4	Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	0,448	0,179
5	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Bignoniaceae	41,127	15,147
6	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	3,865	2,088
7	Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Burseraceae	0,111	0,056
8	Guamacho	<i>Leuenerbergeria guamacho</i>	Cactaceae	11,419	4,445
9	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	Cactaceae	1,662	0,464
10	Olivo	<i>Morisonia odoratissima</i>	Capparaceae	0,279	0,103
11	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiaceae	0,602	0,281
12	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	4,816	1,637
13	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Fabaceae	14,518	4,781
14	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	5,879	1,973
15	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	5,446	1,625
16	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Fabaceae	6,99	2,973
17	Balsamito	<i>Myrosporum frutescens</i>	Fabaceae	2,696	0,971
18	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Fabaceae	0,289	0,151
19	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	2,851	1,018
20	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	12,266	5,224
21	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Fabaceae	5,962	2,643
22	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	3,083	0,792
23	Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	Fabaceae	0,203	0,119
24	Caiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	0,059	0,029
25	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	1,588	0,521
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,099	0,044
27	Caucho	<i>Ficus sp.</i>	Moraceae	4,428	0,505
28	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Nyctaginaceae	1,282	0,504
29	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Opiliaceae	2,292	0,964
30	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Polygonaceae	4,192	1,593
31	Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Polygonaceae	1,008	0,314
32	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Sapotaceae	5,413	1,297
33	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sapotaceae	0,444	0,148
34	Sabonero	<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	Ulmaceae	1,357	0,493
Total				200,591	65,873
Cobertura de Vegetación secundaria alta					
No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	16,986	2,682
2	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	2,984	1,533
3	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Bignoniaceae	8,818	3,377
4	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	6,529	3,782
5	Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Burseraceae	0,053	0,013
6	Guamacho	<i>Leuenerbergeria guamacho</i>	Cactaceae	2,638	1,014

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

h.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

21

No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
7	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiaceae	2,325	1,268
8	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	3,737	1,150
9	Pecho de perdiz	<i>Guapira costaricana</i>	Fabaceae	0,354	0,126
10	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Fabaceae	3,602	1,095
11	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	19,839	7,469
12	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	7,663	2,694
13	NCD	<i>Muelleria broadwayi</i>	Fabaceae	0,717	0,386
14	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Fabaceae	0,464	0,164
15	Balsamito	<i>Myrosporum frutescens</i>	Fabaceae	0,659	0,298
16	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Fabaceae	0,044	0,025
17	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	1,135	0,557
18	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Fabaceae	12,541	5,531
19	NCD	<i>Senegalia polyphylla</i>	Fabaceae	0,545	0,271
20	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	0,178	0,059
21	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	0,364	0,196
22	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Nyctaginaceae	3,197	0,978
23	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Opiliaceae	1,858	0,754
24	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Polygonaceae	1,132	0,452
25	Jagua	<i>Genipa americana</i>	Rubiaceae	0,037	0,016
26	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Sapotaceae	1,982	0,668
27	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sapotaceae	0,339	0,134
Total				100,720	36,692

Fuente: ECONEVER SAS, 2026.

En conjunto, la información obtenida constituye el soporte técnico para definir las especies, el volumen total y el volumen comercial a solicitar para el aprovechamiento forestal, evidenciando que se trata de un aprovechamiento puntual y localizado, en coberturas con baja complejidad estructural, predominio de individuos dispersos y limitada regeneración natural estructurada, acorde con las condiciones actuales del área de intervención.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES VEDADAS O ENDÉMICAS

Con el fin de identificar posibles especies de flora con algún grado de amenaza o restricción de conservación, se realizó la revisión del estado de conservación de las especies registradas en el área de estudio, tomando como referencia las categorías de la UICN, la Resolución 0126 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los listados de CITES y el Libro Rojo de Plantas de Colombia.

Los resultados indican que la mayoría de las especies registradas se encuentran en la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN, lo que sugiere que actualmente no presentan un riesgo significativo de extinción a nivel global. Asimismo, ninguna de las especies registradas se encuentra incluida en los listados de la Resolución 0126 de 2024, en los apéndices de CITES ni en categorías de amenaza del Libro Rojo de Plantas de Colombia.

No obstante, se identificaron algunas especies con categorías de conservación particulares. Entre ellas se destaca Cañaguatú (*Handroanthus chrysanthus*), clasificada como Vulnerable (VU) según la UICN, y Puy (*Handroanthus impetiginosus*), categorizada como Casi Amenazada (NT). Adicionalmente, la especie *Muelleria broadwayi* se encuentra clasificada como En Peligro (EN) según la UICN. Por otra parte, algunas especies como *Handroanthus billbergii* y *Muelleria sanctae-marthae* aparecen como No Evaluadas (NE), lo que indica que aún no cuentan con una valoración formal de su estado de conservación.

En términos generales, los resultados evidencian que la flora registrada en el área de estudio no presenta una alta representación de especies amenazadas, aunque la presencia

de algunas especies con categorías de vulnerabilidad resalta la importancia de mantener medidas de manejo y conservación que favorezcan la protección de la biodiversidad local, especialmente dentro del ecosistema de Bosque Seco Tropical donde estas especies cumplen funciones ecológicas relevantes.

Tabla 11. Estado de Conservación.

Nombre Común	Especie	UICN	Resolución 00126 del 2026	CITES
Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Caucho	<i>Ficus sp.</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Jagua	<i>Genipa americana</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Pecho de perdiz	<i>Guapira costaricana</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	No Evaluado (NE)	No aplica	No aplica
Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Vulnerable (VU)	No aplica	No aplica
Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Casi Amenazada (NT)	No aplica	No aplica
Guamacho	<i>Leuobergeria guamacho</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Olivo	<i>Morisonia odoratissima</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
NCD	<i>Muellera broadwayi</i>	En Peligro (EN)	No aplica	No aplica
Macurutú	<i>Muellera sanctae-marthae</i>	No Evaluado (NE)	No aplica	No aplica
Balsamito	<i>Myrospermum frutescens</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Sabonero	<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Guacamayo	<i>Pseudobizzia niopoides</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Campano	<i>Samanea saman</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
NCD	<i>Senegalia polyphylla</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica
Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Preocupación Menor (LC)	No aplica	No aplica

Fuente: ECONEVER SAS, 2026

3.4.1 ESPECIES FORESTALES CON VEDA REGIONAL DE LA RESOLUCIÓN 0035 DE 28 DE ENERO DE 2026.

La resolución 0035 de 28 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA ALGUNAS ESPECIES Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO PRIMERO: Declaratoria de veda. Establecer la veda temporal para el aprovechamiento, tala, movilización, comercialización y cualquier uso de las especies forestales *Samanea saman* (Algarrobillo o Campano), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Tabebuia rosea* (Roble) y *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) en el territorio del

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9.9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

23

departamento del Cesar, con el fin de garantizar la conservación de sus poblaciones, prevenir la degradación ambiental y promover la recuperación de los ecosistemas asociados.

ARTICULO SÉPTIMO: Trámite de solicitudes en curso. Las solicitudes de aprovechamiento forestal relacionadas con las especies objeto de la presente resolución, que hayan sido radicadas y admitidas en debida forma con anterioridad a la entrada en vigor del presente acto administrativo, continuarán su trámite, siempre que no se haya proferido decisión de fondo, y serán evaluadas a la luz de los objetivos de conservación, criterios técnicos y restricciones establecidas en la presente veda temporal.

En todo caso, CORPOCESAR podrá negar, condicionar o ajustar dichas solicitudes cuando se evidencie que el aprovechamiento propuesto compromete la viabilidad poblacional de la especie, la estabilidad de los ecosistemas asociados o los servicios ecosistémicos, sin que ello configure vulneración de derechos adquiridos. En ese sentido, en la presente solicitud no hay individuos pertenecientes a especies en estado de veda.

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO

Se considera se tenga en cuenta las siguientes contemplaciones para desarrollar la actividad de aprovechamiento en el área del proyecto:

4.1. RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45° grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

4.2. APROVECHAMIENTO Y TALA RASA

Seguidamente se cortarán los individuos restantes, para lograr un aprovechamiento forestal al 100% o tala rasa.

Tala: Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el

desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.

Método de Apeo: Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.

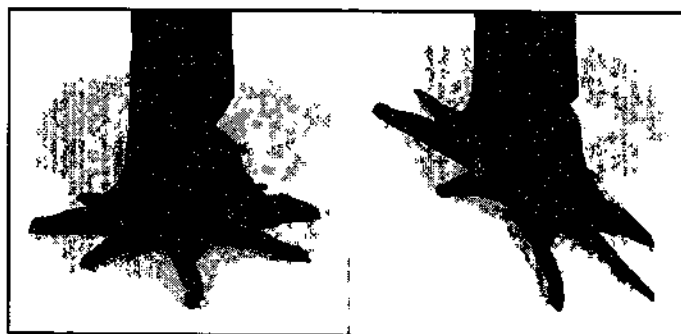


Ilustración 1. Corte Direccional.

Corte Direccional: Este no debe superar más del 15% o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

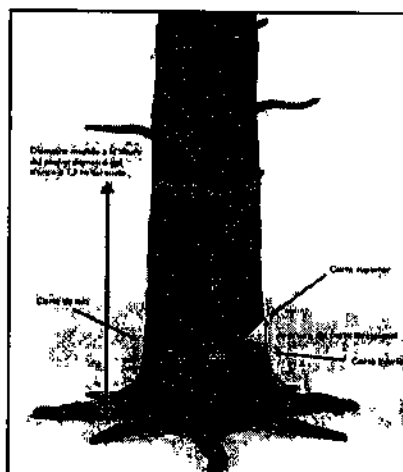


Ilustración 2. Corte de Tala.

Corte de Tala: Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473 07 SEP 2026
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0473 de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

25

este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

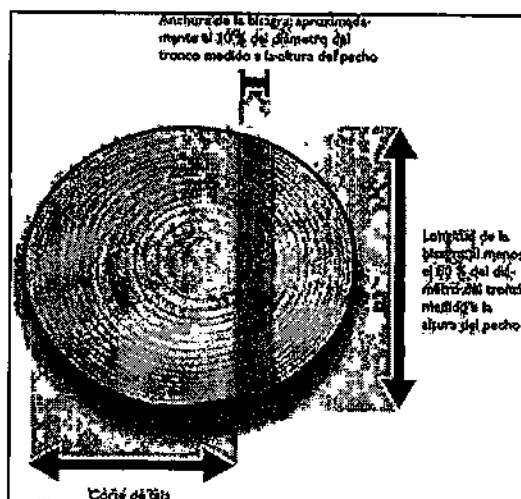


Ilustración 3. Apeo.

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

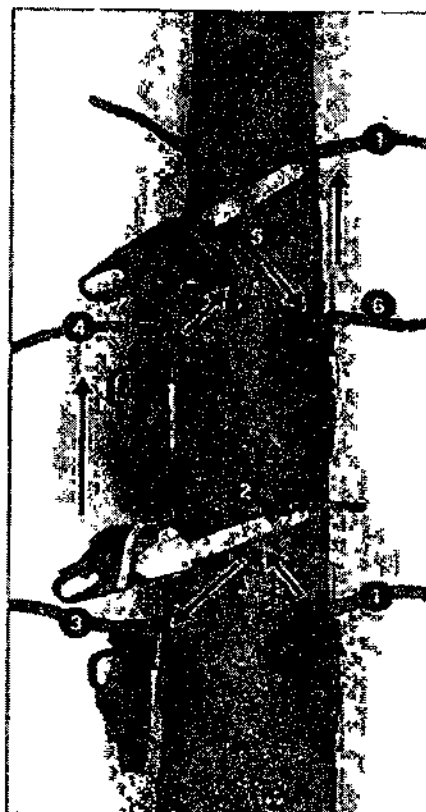


Ilustración 4. Desrame.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0,
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

26

Desrame: Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:

- ✓ Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- ✓ Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- ✓ El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- ✓ Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- ✓ Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- ✓ Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.

Corte Transversal: Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra.

Trozado: Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.

Destoconado: En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.

Post Tala y Limpieza: Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picanán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.

Acopio Temporal: Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los



CÓDIGO: PCA-04-P-18
VERSIÓN: 8.0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9.9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

27

productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los equipos y herramientas utilizados para realizar el aprovechamiento forestal de los individuos que interfieren en la construcción del Proyecto Parque Solar La Jagua 9.9 MW, deben encontrarse siempre en excelentes condiciones para operar y cumplir con los requerimientos básicos de seguridad, además de realizar el respectivo Preoperacional de herramientas y demás aspectos que, estarán a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la empresa. Se recomienda desinfectar las herramientas de corte con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua después de cada labor, en cada uno de los árboles.

Manejo y destino de los productos de tala obtenidos

Los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, que incluye ramas gruesas, delgadas y hojas, se manejarán de acuerdo con su naturaleza. Las ramas gruesas se utilizarán para las actividades de montaje del parque solar y las ramas delgadas y hojas se repicarán y esparcirán de forma homogénea durante el terreno en área boscosa cercana para su reincorporación en el suelo. Por lo que no será necesario solicitar un permiso de movilización de productos maderables.

El material vegetal producto de la ejecución no será comercializado y se utilizará principalmente para suplir las necesidades internas en los frentes de obra durante la etapa constructiva como señalización, listones, estacas y demás necesidades de las obras civiles. Si el material maderable aprovechado excede las necesidades del proyecto, se donará a la comunidad más cercana, para uso exclusivamente doméstico, para lo cual se diligenciarán actas de entrega del material.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de **22,441 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 1) Con un volumen total de **301,311 m³** y un volumen comercial de **102,565 m³**.

6. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "**otorgamiento**. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;



0473

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

28

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto **NO presenta traslape** con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal; esto está respaldado con los diferentes soportes documentales Uso de suelo emitidos por la Alcaldía del municipio de El Paso anexados en la solicitud.

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0717 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EMANADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal Único cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se emite concepto POSITIVO y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal único de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal de este informe, localizados en un área de 22,441 ha dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 1) de este informe. El número total de árboles autorizados para talar son 873 árboles para un volumen total de 301,311 m³.

NOTA: ESTE CONCEPTO DETERMINA LA VIABILIDAD DE OTORGAR AUTORIZACIONES O PERMISOS, SOBRE LAS SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO CONFORME A LAS POSIBLES RESTRICCIONES AMBIENTALES QUE SE PRESENTEN EN LAS ÁREAS SOLICITADAS, MAS NO DETERMINA EL USO DEL SUELO POSTERIOR AL APROVECHAMIENTO; ES EL ENTE TERRITORIAL QUIEN HAGA LAS VECES CONFORME A SU COMPETENCIA, TALES COMO ALCALDÍAS, CURADURÍAS, ETC.

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se otorgara un término de doce (12) meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

29

9. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Se presentan las medidas de compensación derivadas de la autorización otorgada de Aprovechamiento Forestal Único, con el fin de garantizar una compensación adecuada y suficiente frente a los impactos virtuales asociados al desarrollo del proyecto fotovoltaico. Estas medidas se enmarcan en los lineamientos establecidos en la actualización del Manual para la compensación del medio biótico y de la sustracción de áreas de reserva forestal, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 0305 (07-04-2026), bajo los criterios de ¿Qué Compensar?, ¿Cuánto Compensar?, ¿Dónde Compensar? y ¿Cómo Compensar?

9.1. ¿QUÉ COMPENSAR?

Se debe de aplicar lo estipulado en el **MANUAL PARA LA COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO Y DE LA SUSTRACCIÓN DE ÁREAS DE RESERVA FORESTAL** (Parte II, Numeral 1.2 sobre qué compensar) en el cual se toma la totalidad de superficie del polígono o área a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, para determinar el factor de compensación del área, teniendo en cuenta los atributos ecosistémicos identificados en la línea base del estudio de impacto ambiental, con el objetivo de establecer el ecosistema equivalente. De esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de **22,441 ha**, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto, lo cual define el interrogante ¿Qué Compensar?

Los ecosistemas por compensar son:

- 2.3.2. Pastos Arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar.
- 3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta
- 5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales

9.2. ¿CUÁNTO COMPENSAR?

En el marco de aprovechamiento forestal único de bosques, plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras de competencia de las autoridades ambientales.

La definición de cuánto compensar por cada cobertura está dada por la siguiente ecuación:

$$AC_{(i)} = AT_{(i)} \times FCAFU_{(i)}$$

Donde:

$AC_{(i)}$ Área a compensar por cobertura

$AT_{(i)}$ Área total a aprovechar por cobertura

$FCAFU_{(i)}$ Factor de Compensación por aprovechamiento forestal único por cobertura.

El área total a compensar por el aprovechamiento único es:

$$ATC = \Sigma(AC_{(i)})$$

Donde:

ATC Área total a compensar.

$AC_{(i)}$ Área a compensar por cada cobertura.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

30

El factor de compensación es el resultado de la función de relacionar el área a aprovechar, para el desarrollo del POA, para cada una de las coberturas presentes, con los criterios referidos a tipo de cobertura, categoría de amenaza de las especies forestales presentes en el área a aprovechar y coeficiente de mezcla como indicador de biodiversidad.

Cálculo del factor

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total otorgada, para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir. **Este factor se utiliza en las coberturas de nivel 3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES.**

El cálculo del factor de compensación por aprovechamiento forestal único para bosque natural y plantaciones forestales protectoras y plantaciones forestales protectoras-productoras de competencia de las autoridades ambientales corresponde a la siguiente ecuación:

$$FCAFU(i) = [AT(i) + \{AT(i) (a+b+c)\}] / AT(i)$$

Donde:

FCAFU(i) Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único para cada cobertura.

AT(i) Área total a aprovechar por el desarrollo del POA por cada cobertura (i) presente.

Criterios:

- Tipo de Cobertura Vegetal. Expresado entre 0.5 - 1
- Categoría de Amenaza de las especies forestales. Expresado entre 0- 1
- Coeficiente de mezcla. Expresado entre 0.1 - 1

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal único está relacionado con la afectación sobre las coberturas boscosas y plantaciones forestales protectoras o protectoras-productoras de competencia de las autoridades ambientales, el criterio se estableció a partir del Nivel 3, considerando los subniveles 3.1 y 3.2 de la zonificación de coberturas CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM (2010-2012), relacionado con bosques y vegetación herbácea y/o arbustiva que se encuentran incluidos en la categoría 3 "Bosques y áreas seminaturales".

9.2.1. ÁREA POR COMPENSAR EN TERRITORIOS AGRÍCOLAS O TRANSFORMADOS

En los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estas áreas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de licenciamiento ambiental.

9.2.2. CÁLCULO DE ÁREA A COMPENSAR

A partir del análisis cartográfico del "Mapa de Coberturas de la Tierra. Adaptación Corine Land Cover 2022 a escala 1:100.000" disponible por el Instituto de Hidrología, Meteorología



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 001.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar

y Estudios Ambientales (IDEAM), se logra determinar que el área del proyecto exhibe una cobertura que corresponde a 2.3.2. Pastos Arbolados, 3.2.3.1. Vegetación secundaria alta y 5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales. De igual forma El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), presenta la nueva versión del "Mapa de Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia – MEC 2024, escala 1:100.000", en el cual se identifica el Bioma IAvH "Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar". Por lo cual se define que el ecosistema afectado a compensar es el de "Pastos Arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar", "Vegetación secundaria Alta del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar" y "Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar".

Tabla 13. Área estimada a compensar por pérdida del componente biótico, relacionada a la intervención en ecosistemas naturales.

Bioma	Cobertura	FC	Área proyecto (ha)	Área compensar (ha)
Zonobioma AlternohigricoTropical Ariguani - Cesar	2.3.2. Pastos arbolados	1	19,056	19,056
	3.2.3.1. Vegetación secundaria Alta	2	3,063	6,126
	5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	0	0,321	0
TOTAL				25,182

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

De acuerdo con el inventario forestal presentado y lo corroborado durante la visita de campo realizada por el equipo evaluador, en el área objeto de la solicitud no se evidencia la presencia de especies de flora en veda. Por tanto, no se realiza el cálculo de compensación por afectación de hábitats asociados a especies de flora en veda.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la autorización de intervención asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats, se requiere la compensación de 25,182 ha.

El usuario debe proponer el ¿Dónde? y ¿Cómo? compensar, presentando a esta dependencia un Plan de Compensación del Componente Biótico (PCCB), el cual se evaluará y dará el respectivo visto bueno para ser ejecutado.

9.3. VARIABLES PARA ESTIMAR LA CANTIDAD DE INDIVIDUOS A REPONER POR LA AFECTACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS Y DE HELECHO ARBORESCENTE EN VEDA O GRADO DE AMENAZA EN VIDA SILVESTRE (RESOLUCIÓN NO. 0126 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024 DEL MADS).

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con ánimo de apoyar la gestión de las autoridades ambientales competentes en la evaluación e imposición de las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies de flora en veda o grado de amenaza, se permite compartir los lineamientos técnicos y medidas que para tal fin recomienda, la implementación de la Circular-MADS-8201-2-808-del-09-12-2019.

Esta estimación está orientada a establecer la proporción de reposición de individuos arbóreos en veda o grado de amenaza intervenidos dentro del proyecto, con el fin de que



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

32

sean plantados en los procesos de recuperación, rehabilitación o restauración de hábitats, en el marco del levantamiento de veda de flora silvestre.

Como la solicitud no cuenta con la presencia de especies con algún grado de amenaza en vida silvestre en el territorio nacional, no se aplica la estimación de factor de número de árboles a plantar por especie aprovechada.

9.6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal único, el titular de la autorización debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
- Realizar el aprovechamiento de manera sectorizada y progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud y así darle oportunidad a la fauna silvestre presente de evacuar el área de aprovechamiento.

Para la elaboración de este informe y conceptuar al respecto fue necesario evaluar y analizar la información contemplada en los documentos presentados inicialmente por el peticionario, las respuestas a los requerimientos hechos por CORPOCESAR a través del equipo evaluador y realizar la respectiva revisión y análisis cartográfico y demás información requerida; estos documentos e información hacen parte del expediente CGRF-028-2026.

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Notificar tiempo antes mediante oficio, el inicio de actividades de aprovechamiento forestal único. De igual forma si se han terminado las actividades, se debe notificar a esta Corporación.
- Entregar a esta Corporación dentro de los 6 meses después de dado el inicio, un informe técnico detallando todo lo desarrollado.
- Realizar el ahuyentamiento, recolección y reubicación de la fauna silvestre presente en las áreas a intervenir. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0473

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

33

- Cancelar la tasa compensatoria maderable que se determine por parte de CORPOCESAR, según el decreto 1390 de 2 de agosto de 2018.
- Cancelar el valor generado por concepto de visitas de control y seguimiento ambiental en cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por CORPOCESAR.
- Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en rondas hídricas con distancias de 30 metros a lado y lado de los cauces de las fuentes hídricas, y 100 metros a la redonda de nacimientos o manantiales de agua.
- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante del aprovechamiento y la interferencia con el flujo natural de fuentes hídricas o drenajes naturales que cruzan el área a intervenir, predios vecinos y lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- Disponerlo en lugares adecuados y autorizados el material vegetal resultante del aprovechamiento. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.
- Aprovechar única y exclusivamente los ochocientos setenta y tres (873) árboles y su volumen autorizado con un total trescientos uno coma trescientos once (301,311 m³) metros cúbicos de madera, contenidos para cada especie en la (Tabla 11), y dentro de los vértices que define el área (22,441 ha) del proyecto en la (Tabla 1) del presente informe de evaluación, respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y de la autorización.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.
- Compensar (25,182 ha) hectáreas, por la intervención de (22,441 ha) hectáreas, para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica 2.3.2. Pastos Arbolados, 3.2.3.1. Vegetación secundaria alta y 5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Zonobioma Alternohigróico Tropical Ariguaní-Cesar", o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Compensación del Medio Biótico y de la Sustracción de Áreas de Reserva Forestal. Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de (3) años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0.
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

SINA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

34

compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar la supervivencia del establecimiento realizado con un porcentaje mayor o igual ($\geq$) al 90%.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con Identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

35

Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

60

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

36

enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. **En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización,** y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono solicitado para aprovechamiento forestal,** en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído en un área de 22,441 ha, en el Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar- Bioma IAvH (Tabla 3), seguido de la zona de vida Bosque seco Tropical (Bs-T) (Figura 7), en donde se identifica la presencia de las siguientes coberturas de la Tierra: 2.3.2. Pastos arbolados, 3.2.3.1. Vegetación Secundaria Alta y 5.1.2. Lagunas, lagos y Ciénagas Naturales," (Tabla 2), para un total de 873 árboles y un volumen total de 301,311 m3.

Tabla 12. Especie inventariadas.

Tabla 13. Especies Inventariadas.

No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	37,189	5,871
2	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	0,907	0,314
3	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	15,821	6,606
4	Cafaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	0,448	0,179
5	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Bignoniaceae	41,127	15,147
6	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	3,865	2,088
7	Indiodesnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Burseraceae	0,111	0,056
8	Guamacho	<i>Leuobergeria guamacho</i>	Cactaceae	11,419	4,445
9	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	Cactaceae	1,662	0,464
10	Olivo	<i>Morisonia odoratissima</i>	Capparaceae	0,279	0,103
11	Carialete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiaceae	0,602	0,281
12	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	4,816	1,637
13	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Fabaceae	14,518	4,781
14	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	5,879	1,973
15	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	5,446	1,625
16	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Fabaceae	6,99	2,973
17	Balsamito	<i>Myrospermum frutescens</i>	Fabaceae	2,696	0,971

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
0473 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

37

No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
18	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Fabaceae	0,289	0,151
19	Payandé	<i>Plithcellobium dulce</i>	Fabaceae	2,851	1,018
20	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	12,266	5,224
21	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Fabaceae	5,962	2,643
22	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	3,083	0,792
23	Caranganito	<i>Senna atomaria</i>	Fabaceae	0,203	0,119
24	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	0,059	0,029
25	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	1,588	0,521
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,099	0,044
27	Cauchó	<i>Ficus sp.</i>	Moraceae	4,428	0,505
28	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Nyctaginaceae	1,282	0,504
29	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Opiliaceae	2,292	0,964
30	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Polygonaceae	4,192	1,593
31	Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Polygonaceae	1,008	0,314
32	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Sapotaceae	5,413	1,297
33	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sapotaceae	0,444	0,148
34	Sabonero	<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	Ulmaceae	1,357	0,493
Total				200,591	65,873
Cobertura de Vegetación secundaria Alta					
No.	Nombre Común	Especie	Familia	Volumen Total (m³)	Volumen comercial (m³)
1	Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	16,986	2,682
2	Polvillo	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	2,984	1,533
3	Puy	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	Bignoniaceae	8,818	3,377
4	Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	6,529	3,782
5	Indio desnudo	<i>Bursera cf. simaruba</i>	Burseraceae	0,053	0,013
6	Guamacho	<i>Leuobergeria guamacho</i>	Cactaceae	2,638	1,014
7	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	Cordiaceae	2,325	1,268
8	Viváseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	3,737	1,150
9	Pecho de perdiz	<i>Guapira costaricana</i>	Fabaceae	0,354	0,126
10	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Fabaceae	3,602	1,095
11	Sangregao	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	19,839	7,469
12	Salsa blanca	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	7,663	2,694
13	NCD	<i>Muelleria broadwayi</i>	Fabaceae	0,717	0,386
14	Macurutú	<i>Muelleria sanctae-marthae</i>	Fabaceae	0,464	0,164
15	Balsamito	<i>Myrospermum frutescens</i>	Fabaceae	0,659	0,298
16	Trupillo	<i>Neltuma juliflora</i>	Fabaceae	0,044	0,025
17	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	1,135	0,557
18	Guacamayo	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	Fabaceae	12,541	5,531
19	NCD	<i>Senegalia polyphylla</i>	Fabaceae	0,545	0,271
20	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	0,178	0,059
21	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	0,364	0,196
22	Buche de sapo	<i>Neea nigricans</i>	Nyctaginaceae	3,197	0,978
23	Caimancillo	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Opiliaceae	1,858	0,754
24	Avioncito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Polygonaceae	1,132	0,452
25	Jagua	<i>Genipa americana</i>	Rubiaceae	0,037	0,016
26	Caimito	<i>Chrysophyllum euryphyllum</i>	Sapotaceae	1,982	0,668
27	Espino de brujo	<i>Sideroxylon cf. persimile</i>	Sapotaceae	0,339	0,134
Total				100,720	36,692

Fuente: ECONEVER SAS, 2026.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0473

CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

de

"Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

38

2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (301,311m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 25,182 ha, por la intervención de 22,441 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica a la cobertura 2.3.2. Pastos Arbolados, 3.2.3.1. Vegetación secundaria alta y 5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
10. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

39

intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.

11. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
12. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
13. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
14. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
15. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
16. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
17. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
18. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
19. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

h.

0473

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

de "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

40

entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.

20. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

21. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

PARÁGRAFO: De conformidad con numeral 9 del presente artículo, en relación a la compensación del componente biótico, es menester informar que el titular podrá acogerse, si así lo considera, a lo dispuesto en la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026 *"Por la cual se adopta la actualización del Manual para la compensación del medio biótico y de la sustracción de áreas de reserva forestal, y se toman otras determinaciones."*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral segundo del artículo 11 de la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026, el cual dispone:

"Aquellas solicitudes para el otorgamiento de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional, o su respectiva modificación que se encuentre en curso al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, se seguirán rigiendo por las disposiciones del Manual adoptado mediante la Resolución 256 de 2018 modificada por la Resolución 1428 de 2018.

No obstante, se otorga un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, a los titulares de dichos proyectos, obras o actividades de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional para que, de manera voluntaria se acojan lo dispuesto en este acto administrativo. Para tal efecto, los titulares deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente la propuesta de modificación del plan de compensación, conforme a lo dispuesto en esta resolución y el capítulo sobre modificación del plan contenido en el Manual de Compensación. Lo anterior sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias relacionadas con el Plan de Compensación a que haya lugar". (Negrilla y subrayado fuera del texto original)



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0473

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P 9,9 MW, ubicado en el municipio de El Paso, Cesar"

41

ARTÍCULO CUARTO: LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de LA ESTACIÓN SOLAR S.A.S E.S.P con identificación tributaria No. 901.990.589-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Paso, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

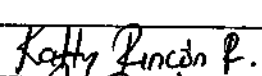
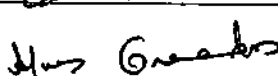
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sánchez/Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO - Asesor De Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -028-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306